

DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

EXPEDIENTE CONTR_2026_ 105297

TÍTULO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REORDENACIÓN DE TRÁFICOS EN LA CONEXIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA CON LA CARRETERA A-4100, P.K. 5+100, T.M. GUADIX (GRANADA)".

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de junio de 2026 se publicó en el Perfil de Contratante la convocatoria de licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, de la obra de referencia (p. 1).

Segundo. Revisado el contenido del PCAP, y específicamente el apartado técnico y las tablas de baremación del **Anexo I (Características del Contrato)** remitido por la cláusula 10.5 (p. 23), se ha detectado una incongruencia aritmética y material manifiesta en el **APARTADO 8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA:** que regula el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad o desproporción cuanto concurren un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco ($n \geq 5$).

El texto literal indica que la presunción operará cuando la oferta sea inferior en más de "5 unidades porcentuales" a la Media de referencia, mientras que la fórmula matemática insertada fija el coeficiente en $(0.975) * Mr$, lo que responde técnicamente a una reducción de **2,5 unidades porcentuales**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y documentos, sin que ello suponga una alteración del fondo del procedimiento administrativo ni una revocación del mismo.

En base a lo expuesto, este Órgano de Contratación,



ANTONIO AYLLON MORENO		09/07/2026 12:56:38	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3I7I55I0UA5CMO5v9JvdQFmaM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el apartado regulador de los parámetros objetivos de presunción de anormalidad de las ofertas (Anexo I del PCAP) APARTADO 8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA en los siguientes términos:

• **DONDE DICE:**

*"Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas validas presentadas.
Si $Ofi \leq (0.975) * Mr$, Ofi es presuntamente anormal o desproporcionada."*

• **DEBE DECIR:**

*"Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de **2,5 unidades porcentuales** a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas validas presentadas.
• Si **$Ofi \leq (0.975) * Mr$** , Ofi es presuntamente anormal o desproporcionada."*

SEGUNDO. Publicar la presente Diligencia de Corrección en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía junto con el documento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado (p. 14).

Mantener inalterado y plenamente válido el resto del articulado, anexos y determinaciones de los Pliegos que rigen esta contratación.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL
TERRITORIO Y VIVIENDA EN FUNCIONES
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021
(BOJA núm. 219 de 15 de noviembre de 2021)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA,
Fdo.: Antonio Ayllón Moreno

ANTONIO AYLLON MORENO		09/07/2026 12:56:38	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3I7I55I0UA5CMO5v9JvdQFmaM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	